

INSTITUCIONES, IDEOLOGÍA Y CAPACIDADES DEL ESTADO

LOS BANCOS EXTRANJEROS EN MÉXICO DURANTE EL PRIMER CICLO DE GLOBALIZACIÓN: 1864-1933

INSTITUTIONS, IDEOLOGY, AND STATE CAPACITIES: FOREIGN BANKS IN MEXICO DURING THE FIRST WAVE OF GLOBALIZATION, 1864-1933

Aurora Gómez Galvarriato¹

<i>Palabras clave</i>	<i>Resumen</i>
Globalización, Bancos, México, Capacidades del Estado	Son explorados los múltiples factores que intervinieron en la evolución de la banca extranjera en México durante la primera era de globalización. Durante estos años, los bancos extranjeros experimentaron gran crecimiento seguido por un abrupto descenso al final de aquél y tuvieron lugar importantes cambios en la regulación que permitía su participación en el país. Se estudia cómo los cambios en la política gubernamental hacia la inversión extranjera bancaria no sólo fueron producto de la influencia de distintas corrientes ideológicas, liberales o proteccionistas, sino también resultado de la capacidad gubernamental para desarrollar un marco regulatorio coherente y sólido para ese tipo de inversión foránea y ponerlo en práctica. También son estudiadas las estrategias que siguieron las empresas bancarias extranjeras para expandirse en un entorno cambiante.
<i>Recibido</i> 3-7-2019 <i>Aceptado</i> 5-10-2020	
<i>Key words</i>	<i>Abstract</i>
Globalization, Banks, Mexico, State capacities	It explores the multiple factors behind the foreign banks evolution in Mexico during the first wave of globalization. During these years, foreign banks underwent great expansion followed by an abrupt decline when it ended, and many important changes took place in the regulation that allowed their participation in the country. It studies how the changes in government policies towards foreign investment in banking were not only the result of the different ideologies' influence, liberal or protectionist, but also a product of the state capacity to develop a coherent and solid regulatory framework for this foreign investment, and to implement it. It also studies the strategies that foreign banks pursued to expand in a changing environment.
<i>Received</i> 3-7-2019 <i>Accepted</i> 5-10-2020	

1 El Colegio de México. Dirección postal: Carretera Picacho Ajusco 20, Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Tlalpan, CDMX, México. C. e.: agalvarriato@colmex.mx.

INTRODUCCIÓN

Este artículo estudia el papel de los bancos extranjeros en la evolución del sistema bancario mexicano a través de los ciclos de globalización y desglobalización, desde la segunda mitad del siglo XIX hasta mediados de la década de 1930, momento en el que el sector bancario se restringió casi por completo a empresas mexicanas. En ese sentido, explora las fuerzas que llevaron a la expansión y el crecimiento de los bancos extranjeros en México, así como aquellas que les pusieron límites, favoreciendo, de este modo, el desarrollo de bancos privados nacionales.

Consideramos banco extranjero al constituido fuera del país y que, por tanto, es regulado por una legislación foránea. Existen otras formas de identificar si un banco es extranjero, por ejemplo, en relación a la nacionalidad de sus principales accionistas, el lugar donde residen, o bien de acuerdo a donde se localizan quienes detentan el control de la empresa. La perspectiva que se adopta en esta investigación permite observar la importancia de los cambios en la legislación y la capacidad para implementarla. De esta manera, posibilita analizar la relevancia del marco institucional nacional para el desarrollo del sistema bancario.

La primera parte explora la evolución de los bancos extranjeros hasta 1910, momento en que se dio una gran expansión del sistema bancario –y en la cual los bancos extranjeros tuvieron una importante participación–, dentro de un marco regulatorio que se fue fortaleciendo gradualmente, al tiempo que imponía mayores límites. En su segundo apartado, se estudian las consecuencias de la Revolución Mexicana sobre el sistema bancario, así como los mecanismos que desarrolló el gobierno en busca de su reconstrucción a lo largo de la década de 1920. La tercera sección analiza el proceso mediante el cual la política se tornó cada vez más nacionalista, en parte como resultado de la Gran Depresión, lo que llevó a la desaparición de los bancos extranjeros del sistema bancario mexicano.

LOS BANCOS INTERNACIONALES DURANTE EL NACIMIENTO DEL PRIMER SISTEMA BANCARIO MEXICANO

El sistema bancario mexicano se desarrolló relativamente tarde, aún en comparación con otros países latinoamericanos como Chile, Argentina y Brasil, debido a la inestabilidad política que vivió el país a partir de su independencia, alcanzada en 1821 (Marichal 1994). A diferencia de la forma como evolucionó en los países europeos, en donde fue desarrollándose a partir de la aparición de bancos nacionales, ya sea estatales o privados, en México, los intentos del gobierno por establecer bancos públicos fueron efímeros y la iniciativa privada local tampoco pudo establecer ningún banco de importancia durante la primera mitad del siglo XIX.

El primer banco comercial moderno se estableció en México en 1864. Se trató de una empresa extranjera: el London Bank of Mexico and South America Ltd. (LMBSA),

con matriz en Londres (Mexican Year Book Publishing Co., 1910, p. 240). Era una *free-standing company*, entendida como “una compañía establecida en un país con el objetivo de desarrollar sus actividades fuera de ese país” (Wilkins 1998, p. 3). Ésta estableció varias unidades bancarias individuales que se unían a una federación y un centro (la matriz) –el cual proveía las reglas operacionales– y actuaba como prestamista de última instancia. México, Perú y Colombia fueron los primeros países donde operó el LMBSA, conectados a las oficinas centrales en Londres que operaban como agencia coordinadora. El banco buscaba hacer ganancias como intermediario en los negocios de exportación que estaban floreciendo (Marichal y Riguzzi 2006). Debido a que no existía una legislación bancaria en México, los únicos requisitos legales que el banco tuvo que cumplir fueron los del Código de Comercio de 1854 para el establecimiento de sociedades mercantiles, como, por ejemplo, su inscripción en el Registro Mercantil.

De 1876 a 1910, bajo el mando de Porfirio Díaz, México se pacificó y logró varios años decrecimiento económico. En la década de 1880, varios bancos abrieron sus puertas, sin que existiera un marco regulatorio para ello. Ni siquiera existía, en un inicio, un Código de Comercio vigente para todo el país, ya que el de 1854 se derogó en 1867 al restablecerse la República Liberal, pues la Constitución determinaba que la regulación mercantil era una facultad de los estados y no del gobierno federal (Barrera-Graf 1984, pp. 144-145). De esta manera, los bancos se crearon sobre la base de distintas concesiones gubernamentales, definidas de forma independiente, caso por caso. Algunas fueron otorgadas por el gobierno federal, otras por los gobiernos estatales, y no era claro el papel de la Secretaría de Hacienda o del Congreso de la Unión en la definición y aprobación de ellas.

Entre 1875 y 1883, se fundaron cuatro bancos de emisión en el estado minero de Chihuahua mediante concesiones locales. En 1881, se estableció el Banco Nacional Mexicano mediante la autorización del Congreso, que le otorgó la facultad de emitir billetes. Aunque una gran parte del capital procedía de fuentes extranjeras, el banco se estableció en México, con domicilio legal en ese país y sujeto a las leyes mexicanas. En 1882, se creó el Banco Mercantil Mexicano, sin una concesión oficial, cuyos socios eran varios comerciantes bien conocidos de ciudad de México. Al año siguiente, se establecieron el Banco Internacional e Hipotecario y el Banco de Empleados, creado para otorgar crédito a los empleados públicos de la ciudad de México (Bátiz 1985, p. 285).

En abril de 1884, se promulgó un nuevo Código de Comercio. Una reforma constitucional del año previo otorgó al derecho mercantil carácter federal, lo que permitió que el código rigiera sobre todo el país. Este código incluyó, por primera vez, regulaciones específicas para el sector bancario y fue la primera legislación que estableció límites a la naturaleza y la operación de los bancos extranjeros en México (México 1884, Título XIII). El código establecía que los bancos que operaran en el país, bien fueran “de emisión, circulación, descuentos, depósitos, hipotecarios, agrícolas de minería o de cualquier otro objeto de comercio”, debían contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y llenar los requisitos y condiciones que establecía el código. Los bancos debían ser sociedades anónimas organizadas conforme a los preceptos del código y

sujetarse a éstos, así como contar con un capital no menor a quinientos mil pesos, de los cuales debían tener en caja, en moneda efectiva de oro o plata de cuño mexicano, cuando menos la mitad y debían publicar mensualmente en el *Diario Oficial* y en otro periódico de su domicilio un corte de caja visado por el interventor del gobierno que incluyera el estado general de su activo y pasivo, su existencia en numerario, el saldo de las cuentas de depósitos y el de las cuentas corrientes deudoras y acreedoras, así como el monto de los valores en cartera y de los billetes en circulación.

El código proponía un sistema bancario en el que existiría pluralidad de emisión con concurrencia (Sudrià 2017, p. 36). Sin embargo establecía una fuerte regulación gubernamental sobre dicha emisión, ya que establecía que, antes de poner sus billetes en circulación, el banco debía remitirlos a la Secretaría de Hacienda, la que revisaría que su monto no excediera la suma autorizada. Asimismo, revisaría que los billetes expresaran con claridad el lugar de pago, la obligación del banco de reembolsarlos a la vista, al portador y en efectivo y les pondría un sello o estampa, que es lo que les daría validez. Una vez sellados los billetes, serían remitidos a la oficina del timbre para el pago de impuestos. La Secretaría de Hacienda nombraría para cada banco un interventor que estaría vigilando la operación del banco cotidianamente para que se cumplieran las disposiciones de la ley.

El código incluía varias disposiciones que limitaban la operación de los bancos extranjeros. Establecía que los bancos no podrían establecer su domicilio o colocar su capital fuera del territorio nacional. Asimismo, estipulaba que ninguna sociedad de banco o particular establecido en el extranjero podría tener en la República agencias o sucursales autorizadas para cambiar los billetes que emitiera. Las sociedades que se formaran en el extranjero a fin de emprender la fundación de bancos de cualquier especie deberían organizarse en México con total arreglo a lo previsto en el código y tanto ellos mismos como sus accionistas tendrían carácter de mexicanos, sin poder invocar nunca derechos de extranjería en lo que se relacionara con los asuntos u operaciones del banco, los cuales siempre se decidirían y resolverían con entera sujeción a las leyes mexicanas.

El sistema bancario que proponía este código era vanguardista, tanto por considerar la pluralidad de emisión con concurrencia dentro de un marco de amplia regulación por parte del Estado como por sus disposiciones restrictivas a los bancos extranjeros, que le daban un carácter marcadamente nacionalista. Sus disposiciones, estaban, sin embargo, fuera del alcance de lo que para ese momento podía efectivamente implementar un gobierno mexicano aún muy débil, por lo que permanecieron como letra muerta.

De hecho, justo al momento de su promulgación, el país atravesaba por una fuerte crisis financiera que obligó al gobierno a tirar por la borda el sistema bancario que el nuevo código proponía. En cambio, en la práctica se estableció otro que le otorgaba a un banco el monopolio de emisión, a cambio de que facilitara recursos al Estado y le sirviera de intermediario financiero con los mercados externos, tal y como lo habían hecho varios países europeos (Sudrià 2017, p. 34). De esta forma, el 31 de mayo de 1884, apenas

un mes después de la promulgación del Código de Comercio, el gobierno promovió la creación del Banco Nacional de México (Banamex) a partir de la fusión del Banco Nacional Mexicano y el Banco Mercantil Mexicano. Su concesión le otorgaba el monopolio sobre el crédito gubernamental y la oferta de servicios financieros para el Gobierno Federal, tales como el manejo de su deuda interna y externa. El banco abriría una cuenta de crédito al gobierno de la que pudiera obtener hasta ocho millones a una tasa de interés del 6%. En contraprestación, tenía autorización para emitir billetes por hasta tres veces el valor de sus reservas (en vez del 50% que se exigía a otros bancos) y se lo exoneraba de pagar el 5% de impuesto sobre la emisión de billetes de banco, que el resto de los bancos debían pagar (con la excepción del Banco de Nuevo León). Todos los impuestos federales se depositarían en Banamex y deberían pagarse exclusivamente en los billetes de este banco. Finalmente, la concesión prohibía que se establecieran otros bancos de emisión (Ludlow 1998, Marichal 1988, Maurer 2002). Ésta contradecía las regulaciones bancarias que se acababan de emitir un mes antes, por lo que generó incertidumbre legal.

El Código de Comercio de 1884 ponía a LBMSA fuera de la ley, al no estar establecido como sociedad mexicana y carecer de concesión. Sin embargo, el banco decidió emprender una batalla política y legal para continuar operando. Siguiendo el consejo de miembros importantes de la élite empresarial mexicana, adquirió la concesión del Banco de Empleados, la cual autorizaba la emisión de billetes bancarios y el establecimiento de sucursales, y acordó con Banamex que éste desistiera de emprender una batalla legal a cambio de que los accionistas de LBMSA en Londres facilitaran introducir las acciones de Banamex en la bolsa de valores de Londres (Marichal y Riguzzi 2006, p. 213). La supervivencia de LBMSA planteaba una anomalía al modelo de monopolio de emisión, pero dado que Banamex la aceptó, no representó un problema. El gobierno aceptó el arreglo, por lo que otorgó a LBMSA el tiempo para cumplir con el requisito de establecer su domicilio legal en México, lo cual no era fácil, ya que la Ley de Compañías del Parlamento Británico de 1879 ordenaba a los bancos ingleses que emitían billetes en países extranjeros debían tener un domicilio legal en Gran Bretaña y ser sociedades de responsabilidad ilimitada.

Debido a que la regulación mexicana obligaba a LBMSA a limitar su emisión de billetes al 50% de sus reservas y publicar sus balances contables, el banco tuvo que separar la contabilidad de la sucursal mexicana de la del resto de la compañía. A partir de entonces, la sucursal mexicana presentó cuentas de activo y pasivo propias. En 1886, LBMSA asignó a la sucursal mexicana un capital de un millón de pesos, lo cual representaba aproximadamente dos tercios (64%) de su capital total, y un activo circulante similar al que el banco tenía en 1884 para todas sus sucursales (Marichal y Riguzzi 2006, p. 214). Después de 1886, el banco estableció varias sucursales regionales en México y gozó de un período de gran expansión de los negocios y las ganancias.

En 1889, un grupo de prominentes empresarios mexicanos bien relacionados con el gobierno, presentaron al banco una estrategia que le permitiría reconstituirse como una compañía con domicilio legal en México y un mayor capital. Ofrecieron adqui-

rir una tercera parte de la nueva compañía, apoyar la continuidad de la gerencia y la organización y que LBMSA mantendría el derecho a adquirir dos terceras partes de cualquier incremento futuro del capital. En términos de los inversionistas británicos, el arreglo era beneficioso, ya que permitía a la sucursal mexicana cumplir con las leyes mexicanas e inglesas. Más aún, la propuesta representaba importantes ganancias financieras en las que LBMSA obtendría el equivalente al 30% del capital de la compañía. Además, la entrada del grupo de empresarios mexicanos a la empresa serviría como un seguro político y garantizaba la expansión de los negocios, lo que generaría dividendos para la empresa en Londres. La propuesta fue acogida, la sucursal mexicana de LBMSA se liquidó y una nueva compañía mexicana, el Banco de Londres y México, nació como empresa matriz (Marichal y Riguzzi 2006, pp. 215-216).

En 1891, como resultado del aumento en el volumen de los negocios, la compañía decidió duplicar su capital. LBMSA contribuyó al incremento con el fin de mantener las dos terceras partes de las acciones. Sin embargo, cinco años más tarde, en 1896, cuando el Banco de Londres y México incrementó su capital una vez más, LBMSA decidió no aumentar sus inversiones en el banco mexicano y se convirtió en un accionista minoritario, perdiendo el control del banco. LBMSA comenzó a vender sus acciones y mantuvo sólo un contacto informativo con el gerente inglés del banco mexicano. Los estatutos del banco cambiaron y el gobierno le otorgó una nueva concesión (Marichal y Riguzzi 2006, p. 217). El Banco de Londres y México dejó de ser una sucursal de un banco extranjero y se convirtió en un banco mexicano, regido por la legislación nacional.

Debido a que las regulaciones bancarias que establecía el Código de Comercio de 1884 estaban en conflicto con la concesión otorgada a Banamex y ordenaban una intervención de la Secretaría de Hacienda en el sector, que en la práctica era incapaz de llevar a cabo, en 1889 se promulgó un nuevo Código de Comercio. Éste reemplazaba los cuarenta y dos artículos que se referían a los bancos en el código de 1884 por un solo artículo que establecía que las instituciones de crédito se regirían por una ley especial. Mientras ésta no se expidiera, ninguna institución bancaria podría establecerse en la República sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda y sin el contrato respectivo, aprobado, en cada caso, por el Congreso de la Unión (Lozano 1890, Título Decimocuarta). Sin embargo, la ley que regularía las instituciones de crédito tomó ocho años en ser promulgada. Mientras tanto, hasta 1892, se otorgaron una gran cantidad de concesiones para el establecimiento de bancos en varios estados, sin sujeción a reglas uniformes. De acuerdo con Pablo Macedo, un importante abogado de aquel entonces,

No podía hallarse fundamento racional a haber erigido en sistema la más completa anarquía en materia tan delicada como la circulación fiduciaria de una nación, y no se hizo otra cosa al derogar, con el Código de Comercio de 1889, el de 1884, omitiendo en aquél todo precepto sobre Bancos. (Macedo 1905, p. 154).

Finalmente, el 19 de marzo de 1897, se promulgó la Ley General de Instituciones de Crédito. Con el fin de evitar batallas legales similares a las que provocó el Código de

Comercio de 1884, el gobierno llevó a cabo negociaciones con los distintos bancos, las cuales condujeron a acuerdos aceptables para todas las partes. Tal como lo explicó el secretario de Hacienda, José Yves Limantour, la ley buscaba poner en su lugar un sistema que, “respetando todos los derechos legítimos [de los bancos ya establecidos], fuese a la vez apropiado a las necesidades del país” (México, SHCP 1957, tomo I, p. 21). La Ley regulaba tres tipos de bancos –los de emisión, los hipotecarios y los refaccionarios– distinguibles uno de otro por la naturaleza de los títulos que podían poner en circulación y el plazo de los créditos que podían otorgar. En relación con los bancos de emisión, la ley confirmó al Banco de Londres y México y a Banamex el privilegio de emisión de billetes bancarios de circulación nacional, pero también permitió el establecimiento de bancos estatales de emisión, uno por estado. Las instituciones de crédito sólo podrían establecerse en la República con una concesión otorgada por el Ejecutivo Federal, sujeta a las condiciones de la ley. Las concesiones podrían ser otorgadas a individuos o a sociedades anónimas, establecidas de acuerdo con las leyes mexicanas, y las sociedades anónimas que se organizaran para operar concesiones bancarias deberían sujetarse al Código de Comercio y cumplir con algunas reglas adicionales, tales como que su domicilio legal fuera el mismo de la compañía matriz. Asimismo, establecía que “las instituciones establecidas en país extranjero que emitan títulos de crédito al portador, no podrán tener en la República agencias o sucursales para la emisión o el pago de dichos títulos” (México, SHCP 1957, Tomo I, pp. 61-90).

Sin embargo, la Ley no regulaba a todas las instituciones de crédito. En la exposición de motivos de la ley, Limantour explicaba:

Razones muy poderosas había para que la Ley se refiriese a todas las instituciones [de crédito] (...) y por esto se pretendió alguna vez enumerar, cuando menos las diversas especies de Bancos para cuya creación se hubiera reconocido como indispensable (...) la previa y formal autorización del Poder Público. (México, SHCP 1957, tomo I, p. 30).

Sin embargo, fue preciso desistir de este propósito por causa del tiempo que se hubiera necesitado para estudiarla y encontrar su fórmula apropiada. Además, dado que se había suspendido desde 1892 toda autorización para la creación de bancos,

No era prudente el aplazamiento de la Ley que debía facilitar el desarrollo del crédito comercial, agrícola e industrial, hasta que se expidiera un código en que estuviera condensada toda la legislación bancaria, por que (...) sería obra de mucha duración. (México, SHCP 1957, tomo I, p. 30)

Por estas razones, señala Limantour en la Exposición de Motivos de la ley en cuestión:

La Ley del 19 de marzo, no define a las Instituciones de Crédito en general, ni designa cuáles son las que deben ser sujetas al requisito previo de concesión otorgada por el Poder Público, sino que se concreta a declarar, que para los efectos de la misma Ley, sólo se consideran como Instituciones de Crédito: los Bancos de Emisión, los Bancos Hipotecarios, y los Bancos Refaccionarios; esto es, que sus prescripciones sólo son aplicables a las tres clases de Bancos enumerados, dejando sin tocar los principios y reglas que gobiernan el establecimiento, el modo de ser y las operaciones de las demás clases de instituciones no comprendidas en dicha Ley. (México, SHCP 1957, tomo I, pp. 30-31)

De acuerdo con Limantour, “con el tiempo, aprovechando la experiencia que se adquirirá y en la oportunidad más propicia, se complementará la obra comenzada” se expedirían “las leyes especiales que requiera la reglamentación de las demás instituciones de Crédito no comprendidas en la Ley de Marzo 19”. Mientras tanto, continuaría vigente para estas últimas el Código de Comercio. Esto les obligaba a sujetarse únicamente a las disposiciones que contenía éste para el establecimiento y operación de sociedades mercantiles de cualquier índole. (México, SHCP 1957, tomo I, p. 31). Las leyes especiales que regularían a los otros bancos –que Limantour vislumbraba– no fueron promulgadas hasta 1926. Sin embargo, esto no impidió que varias instituciones de crédito de este tipo abrieran en el país.

La Ley de Instituciones de Crédito de 1897 significó una postura más liberal en relación a los bancos extranjeros que la del Código de 1884, pues limitó el requisito de estar establecidos en México y regularse por las leyes mexicanas únicamente a los bancos de emisión, hipotecarios y refaccionarios. Entre los tres tipos de instituciones que la ley regulaba no podían existir bancos establecidos en el extranjero, pero las instituciones financieras que la ley no regulaba no requerían de concesión federal para operar, podían instalarse libremente y tener domicilio legal en el extranjero.²

La necesidad de establecer un criterio mínimo que las distinguiera de las instituciones bancarias reglamentadas por la Ley de 1897, llevó a la emisión del Decreto Presidencial de 1903, el cual regulaba el uso de la palabra “Banco.” Este decreto ordenaba que el uso de dicho término estaba reservado para las instituciones de crédito que operaban con una concesión federal. Las sociedades anónimas existentes en la República, ya fueran mexicanas o extranjeras, que no estuvieran reguladas por la Ley de 1897 e hicieran uso de la palabra “Banco” en su nombre o logotipo podrían continuar haciéndolo siempre y cuando añadieran las palabras “Sin Concesión” (art. 3). Además, las sociedades extranjeras debían obtener previamente un permiso de la Secretaría de Hacienda, que verificaría si la institución matriz operaba como banco en su propio país, así como que no se hacía un uso inapropiado de la franquicia (Mexican Year Book Publishing Co. 1910, pp. 283-284).

El sistema bancario mexicano se desarrolló con gran prosperidad hasta 1907, año en que la crisis financiera internacional afectó severamente la economía mexicana. La crisis llevó a que algunos de los bancos sufrieran un fuerte de retiro de depósitos en metálico por parte del público y que algunos quebraran. Las tasas de interés se elevaron, los bancos aceleraron sus cobros y disminuyeron drásticamente el otorgamiento de nuevos créditos. A fin de resolver el problema, la Secretaría de Hacienda intervino con una inyección de fondos al sistema (Oñate, 1985, p. 354). Asimismo, el gobierno reformó la Ley de Instituciones de Crédito el 19 de junio de 1908, con el fin de tratar de dar mayores incentivos al establecimiento de bancos refaccionarios e hipotecarios

2 Ver CEHM-CARSO, CDLIV (r.58), Correspondencia de Limantour al Hon. A.B. Hepburn, Presidente de The Chase National Bank; mayo 6, 1909, citado en Anaya 2002, p. 95.

y regular más estrictamente a los bancos de emisión para que mantuvieran reservas que les permitieran hacer frente a sus obligaciones. Sin embargo, no incluyó ninguna disposición relativa a los bancos sin concesión, que incluían las sucursales de bancos extranjeros (México, SHCP 1957, tomo I, pp. 111-130).

A pesar de estos problemas, el sistema bancario mexicano tuvo un importante desarrollo durante el porfiriato (Marichal 1997, Maurer 2002). Hacia 1909, existían treinta y dos bancos que operaban bajo una concesión federal (véase cuadro nº 1). Existían veinticuatro bancos de emisión, tres bancos hipotecarios y seis bancos refaccionarios, entre los que se encontraba el Banco Central, el cual fungía como cámara de compensación bancaria. Existían también una gran cantidad de bancos y casas bancarias que operaban sin concesión. De 1886 a 1910, un total de cincuenta y cuatro compañías se registraron en la Oficina del Registro Público de Ciudad de México, las cuales utilizaron la palabra “banco” en sus nombres o describieron el objeto de su empresa como bancario. Además, se registraron veintitrés compañías que definieron su propósito como el otorgamiento de créditos y once cajas de ahorro. Muchas más debieron registrarse en otras ciudades del país, cuya importancia ha sido destacada por algunas investigaciones sobre el desarrollo de la banca en los estados de Sinaloa, Durango y Jalisco (Aguilar 2003, Olveda 2003, Rodríguez 2003).

Algunas de las compañías bancarias sin concesión eran mexicanas y otras eran extranjeras. Con el propósito de distinguirlas entre sí, se identificó a las extranjeras como aquellas que incluyeron una dirección fuera del territorio mexicano en los datos del Registro Público de Comercio. De acuerdo con esta distinción, entre las compañías registradas en Ciudad de México entre 1880 y 1910, se encontraron dieciocho compañías bancarias sin concesión, dos compañías de préstamos y una caja de ahorro extranjeras (véanse cuadros nº 2 y 3). A pesar de que los nombres de algunos de los bancos y la nacionalidad de los banqueros puede conducir a pensar que la mayor parte eran extranjeros, varios de ellos, como la Compañía Bancaria de París y México, el United States Banking Co., el Descuento Español, el Mexico City Banking Company, o el Mercantile Banking Co. Limited S. A., entre otros, se establecieron con domicilio en México bajo la legislación mexicana y fueron, por tanto, considerados mexicanos.

Por otra parte, las compañías bancarias extranjeras más importantes eran sucursales de bancos extranjeros. Entre ellas figuraba el Banco de Montreal, el Deutsche Ueberseeische Bank, el International Bank and Trust Co., el Deutsch Sud-Amerikanische Bank Actiengesellschaft y el Canadian Bank of Commerce. La Wells Fargo and Co. también aparece en el registro, aunque no es claro que tipo de operaciones que llevaba a cabo, pues el objeto de la negociación que registró fue el de “comisiones.” Otras compañías extranjeras parecieran haber sido *free-standing companies*, ya que si bien se constituyeron en el extranjero, operaban en México. Entre éstas, figuraban la Compañía Bancaria y Católica de México, la Mexican United States Trust Co. y la Finance Co. of Mexico. Sin embargo, se sabe muy poco de ellas. El capital registrado por parte de las sucursales de los bancos extranjeros era el capital de su empresa matriz; por ejem-

plo, el capital que reportó la sucursal del Banco de Montreal en 1906, de 14,4 millones de dólares, corresponde al capital que informaba el Banco de Montreal en 1903, que era de 14 millones de dólares (Denison 1967, p. 275).

La historiografía sobre la banca durante el porfiriato ha prestado poca atención a la operación de la mayor parte de los bancos sin concesión, tanto nacionales como extranjeros. Dado que la legislación que los obligaba a publicar sus informes no era acatada, las fuentes para su estudio son difíciles de encontrar. Sin embargo, se trataba de participantes relevantes en el sistema bancario, cuyo estudio debería despertar mayor interés.

Cuadro n° 1. Bancos con concesión en México, 1909.

	TIPO DE BANCO	FUND.	CAPITAL
<i>Bancos de emisión</i>			
1	Banco Nacional de México	1881	\$32.000.000
2	Banco de Londres y México	1864	\$21.500.000
3	Banco Minero de Chihuahua	1897	\$5.000.000
4	Banco de Durango	1891	\$2.000.000
5	Banco de Zacatecas	1891	\$1.000.000
6	Banco de Nuevo León	1892	\$2.000.000
7	Banco del Estado de México	1897	\$3.000.000
8	Banco de Coahuila	1897	\$1.600.000
9	Banco de San Luis Potosí	1897	\$1.100.000
10	Banco de Sonora	1898	\$1.500.000
11	Banco Occidental de México	1898	\$1.500.000
12	Banco Mercantil de Veracruz	1898	\$3.000.000
13	Banco de Jalisco	1898	\$6.000.000
14	Banco Mercantil de Monterrey	1899	\$2.500.000
15	Banco Oriental de México	1900	\$8.000.000
16	Banco de Guanajuato	1900	\$3.000.000
17	Banco de Tabasco	1901	\$1.000.000
18	Banco de Hidalgo	1902	\$1.000.000
19	Banco de Tamaulipas	1902	\$2.500.000
20	Banco de Aguascalientes	1902	\$600.000
21	Banco de Morelos	1903	\$1.000.000
22	Banco de Querétaro	1903	\$1.000.000
23	Banco de Guerrero	1906	\$500.000
24	Banco Peninsular Mexicano S.A.	1890	\$16.500.000
	<i>Total</i>		\$118.800.000

<i>Bancos refaccionarios</i>			
1	Banco Central Mexicano	1898	\$30.000.000
2	Banco Mexicano de Comercio e Industria	1906	\$10.000.000
3	Banco Refaccionario de Michoacán	1903	\$600.000
4	Banco Comercial Refaccionario	1902	\$200.000
5	Banco de Campeche	1903	\$1.000.000
6	Banco de la Laguna, Refaccionario	1908	\$6.000.000
	<i>Total</i>		\$47.800.000
<i>Bancos hipotecarios</i>			
1	Banco Internacional e Hipotecario de México	1882	\$5.000.000
2	Banco Hipotecario de Crédito Territorial Mexicano	1900	\$5.000.000
	<i>Total</i>		\$10.000.000
32	TOTAL		\$176.600.000

Fuente: Elaboración propia a partir de Mexican Year Book Publishing Co. 1910, pp. 224-268 y Bátiz 1985, cuadro I.

Cuadro n° 2. Bancos sin concesión registrados en Ciudad de México, 1889-1910.

	NOMBRE	PROPÓSITO DECLARADO AL REGISTRARSE	AÑO	CAPITAL	
				NOMINAL	PESOS DE 1909
<i>Compañías bancarias</i>					
<i>Registradas en México</i>					
1	Cia. Bancaria de Obras y Bienes Raíces	Operaciones bancarias	1907	\$10.600.000	\$10.600.000
2	Descuento Español	Comisiones	1904	\$9.000.000	\$10.199.642
3	Cia. Bancaria de París y México	Operaciones de bolsa	1909	\$10.000.000	\$10.000.000
4	United States Banking Co.	Negocios bancarios	1899	\$100.000	\$2.000.000
5	Compañía Bancaria de Hipotecas y Préstamos S.C.L.	Transacciones hipotecarias	1909	\$1.200.000	\$1.200.000
6	Compañía Mexicana de Finanzas e Inversiones S.A.	Negocios bancarios	1905	\$1.000.000	\$1.134.253
7	Cia. Comercial Banquera Londinense	Negocios bancarios	1907	\$1.000.000	\$1.098.875
8	Mexico City Banking Co.	Operaciones banc.	1903	\$250.000	\$1.000.000

9	Banco Mexicano de Ahorros, S.A.	Operaciones bancarias	1910	\$1.000.000	\$860.914
10	The Mercantil Banking Co. Limited S.A.	Negocios bancarios	1909	\$500.000	\$500.000
11	Cia. Bancaria Mercantil	Negocios bancarios	1904	\$400.000	\$453.317
12	American Surety Bank	Negocios bancarios	1897	\$250.000	\$363.740
13	Read, Brier y Cia.	Negocios bancarios y comisiones	1895	\$200.000	\$292.344
14	Cia. Banquera y Fideicomisaria Mex. de Préstamos	Negocios bancarios y préstamos	1903	\$250.000	\$282.001
15	Federal Banking Co.	Negocios bancarios	1907	\$250.000	\$274.719
16	Cia. Banquera Mexicana	Operaciones banc.	1910	\$300.000	\$258.274
17	Arturo J. Almeyda y Cia.	Operaciones banc.	1907	\$200.000	\$219.775
18	Banco Mutualista y de Ahorros	Hacer préstamos	1899	\$150.000	\$213.329
19	Cia. Hipotecaria Minera	Hacer préstamos	1895	\$140.000	\$204.641
20	Gustavo Struck y Cia.	Negocios bancarios	1897	\$180.000	\$197.797
21	Melber y Rohmer	Negocios bancarios	1899	\$120.000	\$170.663
22	Melber y Cia.	Negocios bancarios	1894	\$150.000	\$169.201
24	Hugo Scherer y Cia.	Préstamos y operaciones bancarias	1891	\$85.000	\$141.815
25	Cia. Nacional de Refacción Agrícola	Hacer préstamos	1900	\$88.500	\$118.198
26	Seuthe y Oetling	Operaciones banc.	1906	\$100.000	\$115.521
27	W.B. Murray y Cia.	Negocios de bancos y comerciales	1904	\$100.000	\$113.329
28	Cia. Banquera de Seguridad	Cajas de ahorros	1903	\$100.000	\$112.800
29	El Crédito Popular	Operaciones de crédito	1903	\$100.000	\$112.800
30	American Finance Co.	Operaciones banc.	1907	\$100.000	\$109.887
31	Cambio Pan-Americano	Operaciones de interés y bancarias	1892	\$50.000	\$73.587
32	Cia. Financiera Anglo-Alemana	Operaciones bancarias	1904	\$50.000	\$56.665
33	Southern Mexico Deve. Co. Ltd.	Negocios bancarios	1904	\$50.000	\$56.665
34	Banco Mexicano del Trabajo	Operaciones de banco y préstamos	1900	\$30.000	\$40.067
35	Cia. Bancaria Comercial	Negocios bancarios	1909	\$20.000	\$20.000

36	Banco de préstamos de la Honorable Soc. Farmacia	Préstamos	1901	\$5.000	\$6.528
<i>Total Mexicanas</i>				\$38.118.500	\$42.771.349
<i>Registradas en el extranjero</i>					
1	Bank of Montreal	Operaciones banc.	1906	\$28.670.400	\$33.120.408
2	Wells Fargo and Co.	Comisiones	1901	\$16.912.000	\$22.080.362
3	Deutsche Ueberseeische Bank	Operaciones bancarias	1902	\$11.385.991	\$12.862.759
4	International Bank & Trust Co.	Operaciones de banco y préstamos	1902	\$10.000.000	\$11.297.005
5	Deutsch Sud-Amerikanische Bank Actiengesellschaft	Negocios bancarios	1907	\$9.479.501	\$10.416.787
6	Cia. Bancaria Católica de Mexico	Operaciones bancarias	1903	\$6.000.000	\$6.768.026
7	Mexican United States and Trusts Co.	Negocios bancarios	1905	\$5.045.000	\$5.722.304
8	Banco de Comercio de Canadá	Operaciones bancarias	1910	\$6.024.000	\$5.186.145
9	Consolidated Copper Co.	Operaciones banc.	1902	\$1.160.509	\$1.311.027
10	O'Kelle & Cia., S.A.	Negocios bancarios y de navegación	1904	\$1.000.000	\$1.133.294
11	Mercantile Trust Co.	Negocios bancarios	1903	\$1.000.000	\$1.128.004
12	Maatschappy Hypothecair Credit Holland Mexico	Imposición de hipotecas	1909	\$1.075.200	\$1.075.200
13	Mercantil Investment Co.	Negocios bancarios	1905	\$504.500	\$572.230
14	Cia. Banquera Pan-Americana	Negocios bancarios	1904	\$500.000	\$566.647
15	Finance Co. of Mexico	Operaciones banc.	1909	\$150.423	\$150.423
16	Oro Trust Co.	Negocios bancarios	1903	\$100.000	\$112.800
17	Rasst Head y Cia.	Operaciones banc.	1897	\$50.000	\$72.748
18	Victor Grambach y Cia.	Operaciones de banco, mercantiles	1904	\$38.212	\$43.305
<i>Total Extranjeras</i>				\$99.095.735	\$113.619.474
54	TOTAL			\$137.214.235	\$156.390.824

Fuente: Elaboración propia a partir de Mexico, Secretaría de Fomento, Dirección General de Estadística, 1911.

Cuadro n° 3. Otros establecimientos de crédito en Ciudad de México, 1889-1910.

	NOMBRE	PROPÓSITO DECLARADO AL REGISTRARSE	AÑO	CAPITAL	
				NOMINAL	PESOS DE 1909
<i>Compañías de préstamos</i>					
<i>Registradas en México</i>					
1	Porvenir, Cia. de Ahorros	Préstamos y venta de casas	1899	\$100.000	\$142.220
2	Monte de Piedad de Monterrey	Préstamos	1895	\$70.000	\$102.321
3	Loan and Deposit Co. of America	Imposiciones de dinero y construcciones	1898	\$50.000	\$74.541
4	Benigno Quintana y Cia.	Empeño y bazar	1907	\$55.300	\$60.768
5	Institucion de Empleados Ferrocarrileros	Préstamos	1909	\$50.000	\$50.000
6	Sindicato Industrial Minero Mexicano	Agencia de información y préstamos	1910	\$50.000	\$43.046
7	Etoussaint y Cia.	Operaciones de préstamos	1899	\$20.000	\$28.444
8	Porrua Hermanos	Casa de préstamos	1902	\$20.000	\$22.594
9	Manuel Garay y Cia.	Préstamos	1902	\$19.000	\$21.464
10	Agencia de Préstamos	Préstamos al comercio	1909	\$21.000	\$21.000
11	Francisco Mendoza y Cia.	Casa de préstamos	1910	\$20.600	\$17.735
12	L. Irastorza y Cia.	Préstamos	1905	\$15.000	\$17.014
13	Anselmo de la Vía y Cia.	Casa de préstamos	1905	\$12.000	\$13.611
14	Ruiz y Costa	Préstamos	1903	\$4.000	\$4.512
15	Jose Gonzalez y Cia.	Préstamos	1906	\$3.200	\$3.697
16	Building and Loan Company of Mexico	Construcciones y préstamos	1897	\$17.500	\$3.637
17	F.J. Bixler y Cia.	Préstamos	1904	\$3.000	\$3.400
18	Arturo Arce y Cia.	Préstamos	1906	\$1.500	\$1.733
19	Cia. de Mejoras de San Andrés	Negocios de préstamos, etc.	1907	\$1.200	\$1.319
20	W.S. Curtis y Cia.	Préstamos	1902	\$1.000	\$1.130
21	La Alianza	Préstamos	1909	\$700	\$700
	<i>Total mexicanas</i>			\$535.000	\$634.884

<i>Registradas en el Extranjero</i>					
1	Trust Loan an Agency Co. of Mex. Ltd.	Préstamos y asuntos financieros	1891	\$3.094.649	\$5.163.155
2	Cia. Mexicana de Fomento	Imposiciones de dinero y compra de terrenos	1900	\$1.000.000	\$1.335.567
<i>Total extranjeras</i>				\$4.094.649	\$6.498.722
23	TOTAL			\$4.629.649	\$7.133.606

Cajas de ahorros

<i>Registradas en México</i>					
1	Cia. de Construcciones y Caja de Ahorros	Proporcionar fondos a los propietarios	1889	\$200.000	\$296.515
2	Prosperidad, Cia. Nacional de Ahorros	Caja de ahorros y beneficios mutuos	1898	\$100.000	\$149.082
2	La Caja de Ahorros con Inversiones	Operaciones de préstamos y comisiones	1896	\$100.000	\$145.386
3	Cia. Nacional Cooperativa de Ahorros y Construcciones	Ahorro y construcciones	1896	\$90.000	\$130.848
4	La Protectora, Cia. de Ahorros.	Caja de ahorros y préstamos	1902	\$50.000	\$56.485
5	Soc. Cooperativa de ahorros y prestamos de Tacubaya	Préstamos y negocios análogos	1897	\$17.500	\$25.462
6	Circulo Catolico Nacional	Cajas de ahorros	1910	\$10.000	\$8.609
7	Caja de Ahorros de la Direccion General de Correos	Operaciones de préstamo	1904	\$6.000	\$6.800
8	Caja de Ahorros .Empleados de Comercio	Hacer préstamos y proteger a sus socios	1903	\$5.000	\$5.640
9	Caja de Ahorros y Préstamos de los Empleados Federales de Hacienda	Préstamos a empleados	1895	\$3.250	\$4.751
10	Caja de Ahorros y Préstamos de la Escuela de Comercio	Ahorros y préstamos	1906	\$500	\$578
<i>Total mexicanas</i>				\$582.250	\$830.156

Registrados en el extranjero

1	Louisiana Bond Co. Ltd.	Caja de ahorros	1897	\$50.000	\$72.748
<i>Total extranjeras</i>				\$50.000	\$72.748
11	TOTAL			\$632.250	\$902.904

Fuente: Elaboración propia a partir de Mexico, Secretaría de Fomento, Dirección General de Estadística, 1911.

LOS BANCOS EXTRANJEROS ANTE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

El sistema bancario sufrió serios daños a causa de la guerra revolucionaria que siguió al golpe de Estado que Victoriano Huerta propinó al presidente Francisco I. Madero, en febrero de 1913. Con el fin de financiar la guerra, los bancos se vieron forzados a otorgar crédito al gobierno y a expandir su emisión de billetes bancarios para poder hacerlo. Los ejércitos revolucionarios se apoderaban de los recursos bancarios en los territorios que ocupaban, o bien obligaban a los bancos a otorgarles préstamos, además de imprimir sus propios billetes. A partir de mediados de 1915, comenzó una hiperinflación, y los bonos y otros valores se depreciaron, los cobros se dificultaron y las hipotecas se congelaron o perdieron todo su valor. Finalmente, hacia 1916, el gobierno incautó a los bancos de emisión y tomó la mayor parte de sus reservas en efectivo; varios de ellos se declararon en liquidación (Solís 2017).

Si únicamente hubieran existido bancos con concesión, la economía mexicana se habría quedado sin servicios bancarios por varios años. Sin embargo, las compañías bancarias sin concesión los suplieron parcialmente, ofreciendo los servicios necesarios. Si bien también sufrieron serias dificultades, fueron capaces de sobrellevarlas mejor e incluso aumentar su participación del mercado al tomar parte del negocio que los bancos con concesión no podían atender (Anaya 2002, p. 93). Walter McCaleb, el director administrativo de la Massachusetts Credit Union Association, quien fuera un observador contemporáneo de la situación, explicaba: “Después del decreto del 15 de septiembre de 1916, que puso a los bancos mexicanos de emisión en liquidación, los bancos privados y extranjeros ascendieron enormemente su importancia” (McCaleb 1920, p. 246). Los más importantes entre ellos fueron: la Compañía Bancaria de París y México, el Deutsche Sudamerikanische, el Descuento Español, el Mexico City Banking Company, Lacaud e Hijo, el Bank of Montreal, el Canadian Bank of Commerce y la Mercantile Banking Company. *The Mexican Year Book 1920-21* explicaba cómo, “a pesar de haberse perjudicado materialmente por la política de Carranza, los bancos extranjeros en México se libraron de las dificultades más fácilmente que aquellos operando bajo distintas concesiones mexicanas.” Además, señalaba que el National City Bank, el Equitable Trust Company y el Irving National Bank –todos de Nueva York–, mantenían representantes en Ciudad de México, y que había dos bancos americanos en Tampico y uno o más en otras ciudades. Muchos de ellos mantenían sucursales, corresponsables o representantes en los centros comerciales e industriales de importancia en la República (Glass 1922, pp. 330-331). Muchas instituciones bancarias dejaron de publicar anuncios en los periódicos, o bien de aparecer en cualquier publicación después de 1913. Entre los pocos bancos que continuaron apareciendo entre 1915 y 1917, se encontraban el Bank of Montreal y la International Banking Corporation (sucursal de ciudad de México) (Gómez Galvarriato 2017, pp. 40-41).

Como resultado de la hiperinflación que ocurrió entre mediados de 1915 y diciembre de 1916, los bancos privados y extranjeros sufrieron fuertes pérdidas al verse

forzados a recibir moneda de papel depreciada, por lo que incluso los bancos extranjeros se negaban a recibir depósitos, excepto bajo condiciones cuidadosamente prescritas en las que los depósitos y las operaciones de crédito eran de pequeño volumen. De acuerdo con McCaleb (1920), los peores momentos tuvieron lugar de finales de 1916 a noviembre de 1919, justamente el período en el que aparecen menos anuncios y noticias de bancos. Durante esos años, las instituciones bancarias sólo llevaban a cabo los negocios más superficiales y el funcionamiento de los bancos era insignificante, salvo en el negocio de cambio de divisas. Los únicos bancos activos parecen haber sido el Deutsche Sudamerijakische Bank y Lacaud e hijo. El primero, una sucursal de la institución alemana controlada por el Banco de Dresdner, tomó nuevas cuentas y recibió grandes depósitos (McCaleb 1920). El segundo era una empresa mexicana que surgió durante la Revolución, prosperando hasta convertirse en el Banque Français du Mexique. Si bien el Banco de Montreal continuó operando, “la atmósfera política inestable mantuvo las operaciones inactivas entre 1912 y 1920” (McCaleb 1920, p. 354).

En los periódicos del período, se observan también muchos anuncios de bancos que desde Texas y Nueva York buscaban hacer negocios en México y atraer depósitos de mexicanos. Entre ellos se encuentran, por ejemplo, el Alamo National Bank y el San Antonio Loan and Trust Co., ambos de San Antonio, Texas; El Paso Bank and Trust Co. y el First National Bank, de Del Río, Texas; o el Texas State Bank and Trust. Esto fue de la mano con una creciente práctica adoptada, tanto por las empresas mexicanas como por los individuos, de mandar sus depósitos a bancos en Estados Unidos y Canadá, y llevar a cabo a través de ellos sus transacciones comerciales (Gómez Galvarriato y Recio 2007). De esta forma, durante el período revolucionario, a pesar de que los gobiernos defendieran posturas nacionalistas, la falta de capacidad gubernamental para establecer reglas del juego que permitieran el desarrollo de una banca nacional, aunada a la necesidad de recursos que extrajeron de las arcas de los bancos nacionales, aumentaron la importancia de la banca extranjera.

LOS BANCOS EXTRANJEROS DURANTE LA RECONSTRUCCIÓN DEL PODER GUBERNAMENTAL

A partir de 1917, el gobierno inició esfuerzos por restablecer el sistema bancario encomendando a Edwin W. Kemmerer, el famoso asesor financiero norteamericano, un plan para lograrlo; sin embargo, no fue tarea fácil. Se redactaron diversas propuestas de ley para reformar las instituciones de crédito y establecer el banco único de emisión, pero las dificultades financieras del gobierno, su falta de credibilidad y la inestabilidad política impidió que progresaran. En 1921, el gobierno reglamentó la devolución y liquidación de los bancos incautados, dándoles la personalidad jurídica que les había retirado el decreto del 14 de diciembre de 1916, pero no estuvo en condiciones de solventar con los bancos los compromisos de adeudos que reconocía (Nodari 2019, pp. 232-234; Manero 1958, pp. 93-95).

La Constitución de 1917 estableció el monopolio de emisión para un banco central controlado por el gobierno, pero tomó varios años establecerlo. La ausencia de un prestamista de última instancia produjo corridas bancarias en 1920 y 1921 que llevaron a la quiebra a los principales bancos mexicanos sin concesión, como la Compañía Bancaria de París y México, el Banque Français du Mexique y la Mercantile Banking Corporation. Al mismo tiempo, los bancos con concesión que lograron reabrir sus puertas no conseguían restablecer sus finanzas.³ Los bancos operaban en un vacío legal y la oferta monetaria estaba circunscrita a monedas metálicas.

El aumento en el peso relativo de los bancos sin concesión con respecto a los que la tenían es evidente en un reporte sobre la situación de tales empresas que operaban en México, realizado en octubre 31 de 1923. De acuerdo a él, los antiguos bancos de emisión tenían existencias en oro, pesos fuertes y moneda americana, por 14.045.741 pesos, y los bancos hipotecarios y refaccionarios, por 653.259 pesos, mientras que los bancos sin concesión sumaban 27.441.681 pesos en efectivo. El Banco de Montreal poseía la cantidad más grande de depósitos, seguido por Banamex y el Crédito Español de México (sin concesión). Mientras que los bancos sin concesión tenían depósitos por 85.104.534 millones, los depósitos en los bancos con concesión sumaban poco más de 46 millones de pesos.⁴ Otro testimonio del aumento en la importancia de los primeros fue su relevante participación en la Convención Bancaria, la cual tuvo lugar el 2 de febrero de 1924 y en ella se discutieron las bases de la Ley de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios. El número de representantes que enviaron los bancos y casas bancarias sin concesión a dicha convención (diecisiete) no era muy distinto al de las instituciones con concesión (veintiuno).

En enero de 1925, se promulgó la Ley de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios (16 de enero de 1925). Ésta amplió el ámbito de las instituciones sujetas a regulación, en relación con la Ley de 1897, al incluir todos los establecimientos que realizaran operaciones bancarias de cualquier tipo.⁵ Dicha ley exigió la concesión gubernamental al banco único de emisión, los bancos hipotecarios, refaccionarios, agrícolas, industriales, de depósito y descuento y de fideicomiso e incluyó un capítulo para regular a cada una de estas instituciones de crédito. A diferencia de la Ley de 1897, esta ley incluía un segundo apartado, cuyo fin era regular los establecimientos bancarios y los asimilados a ellos, que no requerían de concesión gubernamental. Entre éstos, se encontraban los establecimientos nacionales que tuvieran por objeto exclusivo o principal las operaciones bancarias comunes, las sucursales de compañías o bancos extran-

3 En 1921, el gobierno permitió reabrir sus puertas a Banamex, al Banco de Londres y México, al Banco Occidental, al Banco Mercantil de Veracruz y al Banco Mercantil de Monterrey, así como a los bancos de Nuevo León, Tabasco, Estado de México Guerrero, Sonora, Hidalgo y Zacatecas.

4 CEH-CARSO, CXXXII.3.221, Fondo Ramón Corral, Recorte de Periódico "A Cuanto Ascenden las Existencias de los Bancos".

5 "Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancario," *Diario Oficial*, 16 de enero de 1925, pp. 305-317.

jeros establecidos en el país, así como aquellos que, como anexo a negociación de otro género, recibieran del público depósitos reembolsables. Todos estos establecimientos debían contar, antes de iniciar sus operaciones, con una declaración por parte de la Secretaría de Hacienda de haber cumplido las disposiciones de las leyes mexicanas, la cual debía publicarse en el *Diario Oficial*.

La ley contenía una sección completa para regular las sucursales de compañías y bancos extranjeros. Éstas debían sujetarse a lo preceptuado en el Código de Comercio y, por dicha ley, tendrían los mismos derechos, prerrogativas, obligaciones y responsabilidades que los establecimientos bancarios mexicanos, quedando sujetas a la inspección que sobre ellas ejercería la Secretaría de Hacienda por medio de la Comisión Nacional Bancaria. Además, debían responder por sus operaciones bancarias en México con todos sus bienes y no sólo con los que se encontraran en territorio mexicano. Además, debían determinar el monto de su capital en giro en la República, a efecto de que, sobre ese capital y no sobre el total que tuviera la institución, causaran los impuestos o derechos de las leyes mexicanas. En su denominación podían usar la palabra “banco”, pero deberían agregar la palabra “sucursal” con la indicación del lugar respectivo. Las sucursales de compañías bancarias o bancos extranjeros se considerarían domiciliadas en la República y estarían sujetas exclusivamente a las leyes mexicanas y a la jurisdicción de los tribunales de este país en todos los negocios que realizaran en el territorio, sin que ni ellas ni sus empleados pudieran invocar derechos de extranjería. En caso de suspensión de pagos, ya sea de la matriz o de la sucursal, el juicio de quiebra se sustanciaría en México, conforme a sus leyes por todo lo concerniente a la sucursal, sin permitirse que los fondos o valores que formaran su activo fueran aplicados al pago de créditos fuera del país, hasta que se pagara a todos los acreedores de la sucursal. Por último, las instituciones establecidas en país extranjero que emitieran títulos de crédito al portador no podrían tener en la República agencias o sucursales para la emisión o el pago de dichos títulos.

El Banco de México se estableció en septiembre de ese mismo año y, aunque era el banco central del gobierno mexicano, funcionó como banco comercial hasta 1932. Si bien el gobierno era su socio mayoritario, los bancos y las compañías privadas podían estar asociados con él, pero no estaban obligadas a hacerlo. Solo dos bancos, el Banco de Sonora y el Banco de Londres y México, se asociaron con el Banco de México en un inicio.

En agosto de 1926, se reformó la Ley de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios.⁶ En relación con los bancos extranjeros, se mantuvieron los artículos de la ley previa, pero se incluyó a los establecimientos bancarios extranjeros que, sin ser sucursales, se explotaran por sociedades extranjeras o en nombre de individuos residentes en el extranjero, así como aquellos que como anexo a negociaciones de otro género recibieran del público depósitos reembolsables. Asimismo, estipuló que los

6 “Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios”, 31 de agosto de 1926, *Diario Oficial*, noviembre 29, 1926, tercera sección, pp.1-54.

bancos extranjeros deberían seguir los preceptos que establecía la ley en términos de la denominación, operación y presentación de sus estados mensuales. Determinó también el capital mínimo con que deberían operar en la República, el cual no debía ser de menor a 500.000 pesos para las que operaran en el Distrito Federal, y 250.000 pesos para las que se establecieran en otras ciudades. Este capital debía mantenerse siempre en disponibilidad y sería sobre él que se causarían los impuestos o derechos que debían pagarse conforme a las leyes mexicanas (este monto sería el que deberían expresar en sus anuncios y papelería). Además, señaló que estas, al igual que el resto de las instituciones y establecimientos bancarios, deberían pagar una cuota que anualmente fijaría la Secretaría de Hacienda, con el propósito de sufragar los gastos de la inspección de la Comisión Nacional Bancaria y establecía criterios sobre la forma como debían llevar su contabilidad y documentación. De igual forma, determinó que las compañías o bancos establecidos en país extranjero no podrían tener en la República agencias o sucursales cuyo objeto fuera practicar operaciones de fideicomiso.

Estas leyes no impidieron que las sucursales de bancos extranjeros en México siguieran prosperando. En 1925, el Banco de Montreal abrió cuatro nuevas sucursales en Veracruz, Puebla, Guadalajara y Monterrey, y en 1926 abrió dos más, una segunda oficina en Ciudad de México y una en Tampico. El banco consiguió convertirse en la institución bancaria más grande en México (Denison 1967, p. 354). Ante la difícil situación financiera del gobierno mexicano que desde en 1914 no había logrado pagar de forma sostenida su deuda externa, en febrero de 1928, el Banco de Montreal le prestó cinco millones de pesos. El gobierno garantizó este crédito con el pago futuro de impuestos de las compañías mineras y de la venta de gasolina, que serían enviados directamente al banco.⁷ En el verano de 1928, se reunió la Segunda Convención Nacional Bancaria. Ésta estableció una Comisión Permanente que presentó a la Secretaría de Hacienda el proyecto de una nueva Ley General de Instituciones de Crédito, la cual incluía mayores restricciones a los bancos extranjeros. Para defender su posición, en octubre el Banco de Montreal envió a la Secretaría de Hacienda, a través de la Asociación de Banqueros de México, un documento en el que sugería cambios a dicha Ley.⁸ Las reformas quedaron pendientes y, entre tanto, los bancos extranjeros siguieron operando sin dificultad.

El 5 de agosto de 1929, apenas unos meses antes del desplome de la bolsa de valores de Wall Street, el National City Bank abrió una sucursal en México con un capital ini-

7 CEH-CARSO, CCCXII.4.315, Recortes de Periódico. Oficialía Mayor de Hacienda. "Diez Millones de Préstamo a la Federación", *Excélsior*, 11 de febrero de 1928; CCCXII. 4. 320 "El Pago de Bonos Agrarios", *El Día Español*, 11 de febrero de 1928; "El Préstamo" *Boletín Financiero*, 11 de febrero de 1928; CCCXII. 4.336, "El Préstamo para el Gobierno se arregló", *Excélsior*, 14 de febrero de 1928; CCCXII. 4. 382, "El Préstamo a la Federación fue Concedido", *Excélsior*, 19 de febrero de 1928.; "No ha Recibido Aún Dinero el Gobierno", *Excélsior*, 20 de febrero de 1928; CCCXII.4.429, "El Gobierno va a Recibir Hoy Cinco Millones", *Excélsior*, 24 de febrero de 1928; CCCXII.4.443, "El Gobierno Recibió los Cinco Millones", *Excélsior*, 25 de febrero de 1928.

8 CEH-CARSO, CCCXII.12.445, Recortes de Periódico. Oficialía Mayor de Hacienda. "El Banco de Montreal Sugiere Reformas a la Ley de Crédito", *Excélsior*, 1 de octubre de 1928.

cial de 500.000 pesos.⁹ Durante los meses previos a su apertura, la prensa financiera expresó la preocupación creciente en los centros bancarios de la capital acerca del establecimiento del nuevo banco: “Ello se origina por el prejuicio que existe acerca de las tendencias absorbentes de esa poderosa institución que en algunos países ha logrado apoderarse materialmente de los principales elementos de producción y riqueza.”¹⁰ En marzo, se había anunciado que el National City Bank de Nueva York ofreció un crédito de diez millones de dólares al gobierno mexicano. La atención de dicho empréstito – que sería colocado la mitad en Nueva York y la mitad en la Ciudad de México– era la primera operación de importancia que efectuaría la nueva sucursal.¹¹

En la inauguración de la sucursal del National City Bank en México, Harry Heneman, vicepresidente del National City Bank en Nueva York, consciente de la aprehensión que existía respecto a su apertura y del creciente nacionalismo expresado en la Segunda Convención Bancaria, expresó que el National City Bank venía buscando la cooperación amistosa con las demás instituciones establecidas en el país. Señaló, además, que, tal como lo venían haciendo en los otros países, parte de su personal directivo estaría compuesto de mexicanos y manifestó:

Vamos a ser ciudadanos de este país y aceptamos las responsabilidades que nos son inherentes a esta categoría. Deseamos cooperar para el desenvolvimiento de la riqueza mexicana. (...) Declaramos, también que los depósitos locales serán invertidos localmente. Adelantamos que cuando se necesiten créditos para desenvolver económicamente al país, gustosos los facilitaremos.¹²

Los efectos de la Gran Depresión, afectaron las expectativas optimistas que se vislumbraban entonces. Un estudio del Banco de Montreal, realizado en 1930, indicaba que los negocios comerciales e industriales habían caído significativamente como resultado de la depresión en los Estados Unidos y estaban en niveles no observados desde 1922.¹³ El 19 de diciembre de 1930, se anunció que el gobierno de México había concertado un empréstito de treinta millones de dólares con el National City Bank de Nueva York y debía recibir ese día cinco millones como primera aportación, con el fin de hacer frente a la grave situación en que se encontraba el país y mejorar el precio de la moneda de plata.¹⁴ En marzo de 1931, se informó que se embarcaron en Veracruz un millón de pesos, oro nacional, consignados al National City Bank of New York, como

9 CEH-CARSO, CCCXII.11.251, Recortes de Periódico. Oficialía Mayor de Hacienda, “Medio millón para una sucursal bancaria”, *Boletín Financiero*, 22 de julio de 1929.

10 BLT-AE, The National Citibank of New York Do5240, *El Economista*, 1 de marzo de 1929.

11 CEH-CARSO, CCCXII.10.200, Recortes de Periódico. Oficialía Mayor de Hacienda, “Un Empréstito se Ofrece a México”, *La Prensa*, 30 de marzo de 1929.

12 BLT-AE, The National Citibank of New York Do5240, “Participación en la Bonanza y en la Crisis”, *El Economista*, 16 de agosto de 1929.

13 CEH-CARSO, CCXX.22.185, Recortes de Periódico. Oficialía Mayor de Hacienda, “Por qué el Descenso de los Negocios”, *El Revolucionario*, 16 de septiembre de 1930.

14 CEH-CARSO, CCCXII.27.308, Recortes de Periódico. Oficialía Mayor de Hacienda “Empréstito Concertado de Treinta Millones de Dólares”, *La Prensa*, 19 de diciembre de 1930.

pago de los giros que había estado vendiendo la Comisión Reguladora de Cambios, a cargo del National City Bank y del Chase National Bank de Nueva York, instituciones que habían concedido al gobierno un crédito.¹⁵

La crisis económica generalizada y la creciente depreciación del peso fueron difíciles para el sistema bancario. La clientela de los bancos acudió masivamente a retirar sus depósitos. Como resultado de esto, el Banco de Crédito Español, capitalizado en cuatro millones de pesos, con sucursales en varias ciudades, se vio obligado a cerrar sus puertas definitivamente el 3 de agosto. Otros bancos de ciudad de México también experimentaron grandes retiros; y el peso se depreció rápidamente. El Banco de Montreal reportó que, a lo largo de 1931, las condiciones monetarias de México lo forzaron a importar grandes cantidades de monedas de oro, las cuales, durante algún período, fueron de cien mil pesos diarios, a fin de satisfacer la creciente demanda de su clientela.¹⁶

Si bien los bancos mexicanos no sufrieron las corridas masivas que experimentaron las instituciones financieras en los Estados Unidos de América, el período que siguió a la adopción de la ley monetaria del 25 de julio de 1931, que desmonetizó el oro, fue muy difícil de sortear para los bancos. De acuerdo a ella, las instituciones bancarias, incluyendo las sucursales de bancos extranjeros, solamente podrían pagar el 30% de los depósitos que hubieran recibido con monedas de oro, el 70% restante debían hacerlo con monedas de plata o con billetes del Banco de México. Asimismo, las obligaciones de pago en moneda extranjera debían solventarse en moneda nacional al tipo de cambio vigente.¹⁷ La ley causó grandes protestas por parte de los representantes de bancos extranjeros en México. En noviembre, el Banco de Sonora cerró después de una corrida sobre sus depósitos. Otras instituciones bancarias más cerraron también entre finales de 1931 y principios de 1932, víctimas de la depresión económica generalizada y del colapso de la industria minera (Wyman 1983, pp. 59-60). A partir de ese año, el Banco de Montreal siguió una política de salida gradual del país (Denison 1967, p. 380).

Como consecuencia de las crecientes dificultades económicas, el secretario de Hacienda, Luis Montes de Oca, renunció en enero de 1932 y se nombró en dicho cargo a Alberto J. Pani, quien había sido secretario de hacienda entre 1924 y 1927. Bajo su liderazgo, se emitieron nuevas leyes para regular las instituciones y operaciones de crédito y se promulgó una nueva ley para el Banco de México, las cuales buscaban mejorar la situación monetaria, fortalecer y consolidar al banco central, establecer una reserva

15 CEH-CARSO, CCCXII.31.638, Recortes de Periódico. Oficialía Mayor de Hacienda, "Dos millones de peso en oro, al extranjero", *El Revolucionario*, 12 de marzo de 1931 y CCCXII.31.17, "Pago de giros y no de una deuda", *Excélsior*, 16 de marzo de 1931.

16 CEH-CARSO, CCCXII.34.557, Recortes de Periódico. Oficialía Mayor de Hacienda, "Importaciones de Oro Acuñado a la República", *Excélsior*, 30 de mayo de 1931; CCCXII.34.642. "Fuertes Envíos de Oro del Canadá al Banco de Montreal", *Excélsior*, 2 de junio de 1931.

17 "Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos", 25 de julio de 1931; *Diario Oficial*, 27 de julio de 1931, pp. 1-4.

monetaria, estabilizar el tipo de cambio y reanudar la acuñación de moneda (Wyman 1983, pp. 69-71). La nueva ley del Banco de México, promulgada el 12 de abril de 1932, eliminó sus operaciones como banca comercial y reforzó sus funciones de emisión de billetes (Wyman 1983, pp. 74-79).¹⁸

La crisis económica y financiera debilitó la resistencia de los bancos comerciales frente a las reformas al sistema bancario que promovió el gobierno (Wyman 1983, p. 76). El 20 de mayo, se emitió una Ley complementaria a la del 12 de abril que exigía que todas las instituciones de crédito que recibieran del público depósitos a treinta días o menos, así como las sucursales de bancos o instituciones bancarias del extranjero debían asociarse al Banco de México, suscribiendo acciones de la Serie "B" del banco o haciendo un depósito en él por una cantidad no menor del seis por ciento de su capital y reservas. Además, debían conservar en el Banco de México, en efectivo, un depósito sin interés, igual al 5% de los depósitos a la vista o a plazo que recibieran en moneda nacional. En cuanto a los depósitos en moneda extranjera, las sucursales de bancos extranjeros estaban obligadas a mantener uno mínimo determinado por la Comisión Nacional Bancaria en el Banco de México o en bancos extranjeros de primer orden, definidos por la propia Comisión. Además, la ley les obligaba a que todos sus créditos fueran pagaderos en el país y concedidos a personas o instituciones en él domiciliadas. Asimismo, prohibía que las sucursales de bancos o instituciones bancarias del extranjero recibieran depósitos en cuenta de ahorros, actuaran como instituciones de fideicomiso, emitieran bonos de caja o hipotecarios, obligaciones, certificados de depósito o bonos de prenda. Finalmente, obligaba a que el capital de las sucursales de bancos extranjeros debía estar representado por efectivo en moneda nacional, por créditos pagaderos dentro del país, por valores mexicanos o por los bienes muebles o inmuebles necesarios para su instalación y debían mantenerse siempre en disponibilidad dentro del país todos los títulos o valores que constituyeran su capital, sus fondos de reserva y las inversiones de sus depósitos. En ningún caso, podrían anunciar o hacer aparecer en sus documentos el capital de su matriz.¹⁹ Estas restricciones fueron incluidas un mes después en la nueva Ley de Instituciones de Crédito que se agregaban a las ya establecidas por la ley de 1926 (México, SHCP 1957, tomo III, pp. 9-123). Además, se estableció que los depósitos a la vista o a plazo que recibieran del público en moneda nacional debían invertirlos de acuerdo con las disposiciones que marcaba esta ley para las instituciones nacionales (México, SHCP 1957, tomo III, pp. 31-39).

Las restricciones continuaron aumentando. En mayo de 1933, dos decretos limitaron las operaciones en divisas extranjeras que podían realizar las instituciones bancarias. El primero estableció que el Banco de México tendría preferencia sobre cualquier otro comprador en las operaciones de venta de divisas extranjeras que practicaran los

18 "Ley que reforma la de 25 de agosto de 1925, constitutiva del Banco de México", 12 de abril de 1932; *Diario Oficial*, 12 de abril de 1932, pp. 1-6.

19 "Ley complementaria de las de 12 de abril de 1932, que reformó la Constitutiva del Banco de México, mayo 20, 1932, *Diario Oficial*, 21 de mayo de 1932, pp. 1-2.

bancos asociados, los cuales estaban obligados a darle a conocer sus posiciones de divisas extranjeras y de transferirle, a los tipos de cambio que cotizaran, cualquier cantidad de dichas divisas que poseyeran en documentos a la vista o a plazo, o en depósitos también a la vista o a plazo en otros bancos del país o del extranjero, en exceso de sus obligaciones en las mismas monedas.²⁰ El segundo decreto prohibió a las instituciones de crédito convertir su capital y sus fondos de reserva a moneda extranjera mediante divisas o depósitos a la vista o a plazo en cantidad superior al límite que establecería la Secretaría de Hacienda, que no podía exceder el 20% del capital y fondos de reservas de dichas instituciones. También imponía límites a los depósitos que podrían mantener en moneda extranjera, no pudiendo los depósitos de ahorro exceder del 10% y los a plazo del 5% del total de depósitos en moneda nacional e impuso límites estrictos para conceder préstamos con garantía de divisas extranjeras.²¹

Varias de estas medidas habían sido propuestas durante la Segunda Convención Nacional Bancaria de 1928 y las opiniones en contra de los bancos extranjeros fueron en aumento desde entonces. El Informe Anual de la Comisión Nacional Bancaria de 1930 señalaba que los bancos extranjeros obtenían mayores utilidades que los mexicanos e indicaba que la proporción de los depósitos en los bancos mexicanos en relación con los bancos extranjeros había caído desde 1926, y en 1930 eran sólo el 50% de los que tenían los bancos extranjeros. Argumentaba que esta tendencia no era favorable al desarrollo económico de México, ya que desde 1926 las inversiones de los bancos extranjeros en el país –en términos de su portafolio y sus activos de largo plazo– había sido menores que el total de sus depósitos bancarios, y muy baja en relación con las inversiones de los bancos mexicanos. La comisión concluía que el capital que se canalizaba a los bancos extranjeros no se estaba usando adecuadamente para el beneficio del comercio y la industria de México (México, Comisión Nacional Bancaria 1932, pp. 26-28 y 44).

Durante 1932, se asociaron al Banco de México una gran cantidad de bancos nacionales, así como los siguientes bancos extranjeros: el Anglo South American Bank Limited, el Canadian Bank of Commerce, el Chase Bank, el Banco Germánico de la América del Sur, el Banco de Montreal en México, el Banco de Montreal en Monterrey y el National City Bank de Nueva York (Banco de México 1932). Sin embargo, como resultado de las nuevas regulaciones, junto con la difícil situación económica que los afectaba tanto en el país como en el resto del mundo y debilitaba a sus matrices, todos los bancos extranjeros que tenían sucursales en México las cerraron durante los dos siguientes años, con excepción del National City Bank de Nueva York. En 1933, el Banco de Montreal retiró su última sucursal (Denison 1967, p. 380).

No es claro por qué el National City Bank de Nueva York logró permanecer en México. Al parecer, la turbulencia económica lo afectó menos que al resto de los bancos

20 "Decreto que modifica la Ley de 12 de abril de 1932 reformativa de la que constituyó el Banco de México", *Diario Oficial*, 3 de mayo de 1932, pp. 17-20.

21 "Decreto que modifica varios artículos de la Ley General de Instituciones de Crédito", *Diario Oficial*, 3 de mayo de 1933, pp. 18-20.

americanos. En julio de 1930, su balance mostraba que la institución había sido capaz de resistir la gran crisis e incluso había logrado incrementar sus depósitos.²² Es posible que, gracias a los empréstitos que había otorgado al gobierno mexicano, éste le ofreciera mejores condiciones que al resto de los bancos extranjeros. A esto se suma el hecho de que dicho banco fuera el único corresponsal del Banco de México en Estados Unidos hasta 1934, cuando el banco central mexicano estableció finalmente una relación directa con el Federal Reserve Bank de Nueva York. Aún hacen falta investigaciones que analicen las circunstancias políticas y económicas que permitieron que dicho banco continuara operando en el país, incluso hasta después de la “nacionalización” bancaria de 1982.

El discurso que pronunció el secretario de hacienda Marte R. Gómez en abril de 1934, con motivo de la inauguración de la Tercera Convención Nacional Bancaria, expresó claramente el espíritu nacionalista detrás de la reciente legislación. En su exposición ante los banqueros, el secretario de hacienda les recomendó, “seguir una línea de conducta que secunde los propósitos de nacionalización del crédito que animan al gobierno”, término con el que se refería a “que los Bancos que operan en México distribuyan el crédito para el desarrollo de negocios establecidos en México.” (México, SHCP 1960, p. 11).

Explicaba Gómez que, durante los últimos meses, habían dejado de operar en el país las sucursales de los bancos Anglo South American Bank, Canadian Bank of Commerce y del Bank of Montreal, y señalaba que “el retiro de sus capitales” –al que se refería como insignificante– había sido considerado por el gobierno “como el indicio más cierto de que la política bancaria de México no ha sido equivocada.” (México, SHCP 1958, p. 11).

Con el fin de que no se malinterpretaran sus ideas, aclaró: “Cuando hablo de la nacionalización del crédito en México, no estoy inspirado por un espíritu bóxer, incivil y retrógrado; quiero solamente atender a las condiciones peculiares de nuestro medio.” (México, SHCP 1958, p. 11). De acuerdo con su perspectiva, los bancos extranjeros eran dañinos para el desarrollo del país, ya que mientras:

Los países donde abunda el capital, haciendo inversiones en el extranjero, impiden con esta medida que descienda inmoderadamente el tipo de interés en el interior del territorio y que deje de tener estímulo el ahorro. Nosotros, al permitir que los Bancos extranjeros drenaran nuestros depósitos, contribuiríamos, por el contrario, a mantener un alto tipo de interés en el país, y condenaríamos a vegetar en la penuria a nuestra industria y a nuestra agricultura (México, SHCP, 1958, p. 11)

CONCLUSIONES

Esta investigación evidencia que los bancos extranjeros tienen una larga historia en México, así como el decisivo papel que desempeñaron en el desarrollo del sistema banca-

22 BLT-AE, The National Citibank of New York Do5240, “Situación del National City Bank”, *El Economista*, 16 de julio de 1930.

rio. Entre 1864 y 1933, tuvieron lugar cambios importantes en la forma en que era percibida su contribución a la economía nacional, y diferentes capacidades gubernamentales para establecer e implementar en la práctica el marco legal que se consideraba más conveniente para el sistema bancario, en términos del desarrollo económico de México.

A lo largo de estas décadas, el gobierno mexicano vivió períodos de enorme debilidad en los que fue incapaz de establecer un marco legal para regular el sistema bancario y mucho menos ponerlo en la práctica. Esto fue así durante todo el siglo XIX hasta 1884, cuando se promulgó el Código de Comercio y se dio inicio a un esfuerzo por regular el sector. Si bien hasta 1897 el gobierno no pudo establecer un marco legislativo eficaz, consiguió que uno de los bancos más importantes, el Banco de Londres y México, pasara de ser un banco extranjero a convertirse en una institución mexicana, así como obligar que los bancos de emisión, refaccionarios e hipotecarios fueran mexicanos.

El gobierno volvió a debilitarse como consecuencia de la Revolución, lo que menguó su capacidad de regular al sector bancario desde 1913 hasta 1925. Durante este período, en que prevaleció una ausencia de regulación del sector efectiva, los bancos extranjeros estaban en una mejor posición para llevar a cabo los negocios bancarios en México con respecto a los bancos nacionales, ya que tenían la posibilidad de evitar la confiscación de sus recursos, conseguir capital en el extranjero y establecerse dentro del marco legal e institucional de los países en donde estaba radicada su casa matriz. Asimismo, podían apoyarse en los recursos financieros de su casa matriz y del sistema bancario de los países donde ésta radicaba, de manera que podían tener un prestamista de última instancia que brindara mayor confianza a sus depositantes.

En este sentido, este estudio muestra cómo, independientemente de la posición ideológica del gobierno en relación con los bancos extranjeros, cuando el gobierno fue incapaz de establecer y poner en práctica un marco regulatorio al sistema bancario, los únicos bancos que pudieron operar sostenidamente en ese entorno fueron los extranjeros. Esto señala la importancia para el desarrollo del sistema bancario del establecimiento de un marco institucional sólido que genere reglas necesarias para promover confianza.

Tanto en la década de 1890 como durante la segunda mitad de la década de 1920, en la medida en que el gobierno mexicano ganaba estabilidad y fuerza generó un marco legal para el sistema bancario que estableció límites a la operación de los bancos extranjeros en México y permitió el desarrollo de bancos mexicanos. En ambos períodos, el marco regulatorio y las políticas que de él emanaron evidencian un espíritu nacionalista que buscaba el desarrollo de bancos con matriz en México, los cuales debían operar de acuerdo con las leyes mexicanas. Sin embargo, no se prohibía el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros.

Antes de la Revolución Mexicana, los bancos extranjeros eran considerados un buen complemento de los bancos mexicanos en el propósito de expandir el sistema bancario y se les percibía favorablemente en términos de su contribución al desarrollo económico del país. Después de la Revolución, no es claro si continuó esta percepción

o si fue la debilidad de los bancos mexicanos privados y del propio gobierno lo que llevó a la aceptación de los bancos extranjeros. Resulta claro, sin embargo, que durante la segunda mitad de la década de 1920, mientras los bancos extranjeros fueron ganando terreno, también fueron en aumento las opiniones que los consideraban contrarios al desarrollo nacional.

La Gran Depresión fue un catalizador de esta tendencia, al fortalecer el espíritu nacionalista y generar cambios en la legislación que impusieron mayores restricciones sobre los bancos extranjeros. Al mismo tiempo, la crisis económica debilitó a éstos y redujo su capacidad –y tal vez también su deseo de resistirla–. Probablemente, también las condiciones económicas más difíciles inclinaron a los bancos nacionales a solicitar mayor protección y a cabildear en contra de los extranjeros. El gobierno mexicano exigió a los bancos nacionales mayor sujeción a sus normas, pero a cambio les ofreció restringir la operación interna de los bancos extranjeros.

Con una perspectiva a largo plazo, el estudio de los bancos extranjeros y de sus regulaciones durante la primera era de globalización plantea preguntas relevantes sobre el desarrollo de tales instituciones en México y en otros países en desarrollo. Es interesante ponderar, por ejemplo, hasta qué punto los cambios de política que permitieron la entrada de los bancos extranjeros a México a partir de la década de 1990 fueron resultado de una ideología liberal y favorable a la inversión extranjera, o bien consecuencia de la debilidad de los bancos privados mexicanos –golpeados por las crisis financieras– para oponerse a ello.

Este estudio señala que la importancia de las empresas extranjeras en la actividad económica no solo depende de la posición ideológica que prevalezca en torno a ellas y su posibilidad de regularlas, sino también de la capacidad que tenga el gobierno para establecer –en la ley y en la práctica– un marco institucional que permita el desarrollo de las empresas nacionales. Esto es particularmente importante para el sector bancario y financiero, el cual requiere para su funcionamiento de altos niveles de confianza.

ARCHIVOS CONSULTADOS

Centro de Estudios Históricos Carso (CEH-CARSO), disponible en línea en: <http://www.archivo.ceh-carso.com.mx/>.

Biblioteca Lerdo de Tejada, Archivos Económicos (BLT-AE)

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR, G., 2003. El sistema bancario en Sinaloa (1889-1926). En M. CERUTTI & C. MARICHAL, *La banca regional en México (1870-1930)*. México: El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, pp. 47-100.
- ANAYA, L. 2002. *Colapso y reforma. La integración del sistema bancario en el México revolucionario 1913-1932*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas-Miguel Ángel Porrúa.
- BANCO DE MÉXICO, 1932. *Informe Anual*. México: Banco de México.

- BARRERA-GRAF, J., 1984. Historia del derecho de sociedades en México. En *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*. México: UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- BÁTIZ, J. A., 1985. Trayectoria de la banca en México hasta 1910. En L. LUDLOW & C. MARICHAL, *Banca y poder en México (1800-1925)*. México: Editorial Grijalbo, pp. 267-298
- DENISON, M., 1967. *Canada's First Bank*. Toronto-Montreal: McClelland and Stewart Ltd.
- FOHLIN, C., 1999. The rise of interlocking directorates in imperial Germany. *Economic History Review*, LII (2), pp. 307-333.
- GLASS CLELAND, R., 1922. *The Mexican Year Book 1920-21*. Los Ángeles: Mexican Year Book Publishing Co.
- GÓMEZ GALVARRIATO, A. & RECIO, G., 2007. The indispensable service of banks: Commercial transactions, industry and banking in revolutionary Mexico. *Enterprise and Society. The International Journal of Business History*, 8(1), 68-105.
- GÓMEZ GALVARRIATO, A., 2017. *Globalización y nacionalismo: la banca extranjera en México 1864-1933*, Bogotá: Universidad de los Andes.
- LOZANO, A., 1890. *Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Imprenta y Encuadernación de A. de J. Lozano.
- LUDLOW, L., 1998. La formación del Banco Nacional de México: aspectos institucionales y sociales. En C. MARICHAL & L. LUDLOW, *La banca en México, 1820-1920*. México: Instituto Mora-El Colegio de Michoacán-El Colegio de México-Instituto de Investigaciones Históricas UNAM.
- MACEO, P., 1905. *La evolución mercantil. Comunicaciones y obras públicas. La hacienda pública*. México: J. Ballescá y Cía.-Sucesores Editores.
- MCCALEB, W. F., 1920. *Present and past banking in Mexico*. Nueva York-Londres: Harper & Brothers Publishers.
- MARICHAL, C., 1994. Modelos y sistemas bancarios en América Latina en el siglo XIX (1850-1880). En P. Tedde y C. Marichal, *La formación de los bancos centrales en España y América Latina (siglos XIX y XX)*. Madrid: Banco de España. Vol I., pp.131-157.
- MARICHAL, C., 1997. Obstacles to the development of capital markets in nineteenth-century Mexico. En S. HABER, *How Latin America fell behind*. Stanford, CA: Stanford University Press, pp.118-145.
- MARICHAL, C., 1998. El nacimiento de la banca mexicana en el contexto latinoamericano: problemas de periodización. En C. MARICHAL & L. LUDLOW, *La banca en México, 1820-1920*. México: Instituto Mora-El Colegio de Michoacán-El Colegio de México-Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, pp. 331-266.
- Marichal, C. & Riguzzi, P., 2006. Bancos y banqueros europeos en México, 1864-1933. En S. KUNTZ & H. PIETSCHMANN, *México y la economía atlántica (siglos XVIII-XX)*. México: El Colegio de México-Cátedra Guillermo y Alejandro Humboldt, pp. 208-209.
- MANERO, A., 1958. *La reforma bancaria en la revolución constitucionalista*, México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.
- MAURER, N., 2002. *The power and the money. The Mexican financial system 1876-1932*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- MÉXICO, 1884. *Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos*. México: J. Valdés y Cueva y R. Araujo.
- MEXICAN YEARBOOK PUBLISHING CO., 1910. *Mexican Year Book 1909-1910*. Londres-Nueva York-México City: McCorquodale & Company Limited.
- MÉXICO, COMISIÓN NACIONAL BANCARIA, 1932. *Noveno informe general que rinde la Comisión Nacional Bancaria a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el resultado de sus labores. Año de 1930*. México.
- MÉXICO, SECRETARÍA DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, 1911. *Noticia del movimiento de sociedades mineras y mercantiles, habido en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio durante los años de 1886 a 1910*. México: Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Fomento.
- MÉXICO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP). 1925. *Convención Bancaria de 1924*, México: SHCP.

- MÉXICO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP). 1957. *Legislación Bancaria*. Tomos I-III. México: SHCP.
- MÉXICO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP). 1960. *Discursos pronunciados por los CC. Secretarios de Hacienda y Crédito Público en las Convenciones Bancarias Celebradas del Año 1934 a 1958*. México: Talleres Gráficos de la Nación.
- NODARI, G., 2019. 'Putting Mexico on its feet again': the Kemmerer mission in Mexico, 1917-1931. *Financial History Review* 26.2, pp.223-246.
- OLVEDA, J. 2003. Banca y banqueros en Guadalajara. En M. CERUTTI y C. MARICHAL, *La banca regional en México (1870-1930)*. México: El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, pp.291-320.
- OÑATE, A., 1985. Banca y agricultura en México: la crisis de 1907-1908 y la fundación del primer banco agrícola. En L. LUDLOW & C. MARICHAL, *Banca y poder en México (1800-1925)*. México: Editorial Grijalbo, pp. 347-374.
- RODRÍGUEZ, M. G., 2003. Paz y bancos en Durango durante el Porfiriato. En M. CERUTTI & C. MARICHAL, *La banca regional en México (1870-1930)*. México: El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica. pp. 254-290.
- SOLÍS, R., 2017. La experiencia del Banco Nacional de México durante la guerra civil de 1913 a 1916 y la incautación de los bancos de 1916 a 1921: una larga travesía por el desierto. En D. DÍAZ FUENTES, A. HOYO APARICIO & C. MARICHAL, *Orígenes de la globalización bancaria: experiencias de España y América Latina* (pp. 349-80). Santander: Genuve ediciones & El Colegio de México.
- SUDRIÁ TRIAY, C., 2017. Pluralidad de emisión y formación de un sistema bancario moderno. Europa y España. En D. DÍAZ FUENTES, A. HOYO APARICIO & C. MARICHAL, *Orígenes de la globalización bancaria: experiencias de España y América Latina* (pp. 31-80). Santander: Genuve ediciones & El Colegio de México.
- WILKINS, M., 1998. The Free-Standing Company Revisited. En M. WILKINS & H. SCHRÖTER (eds.), *The Free-Standing Company in the world economy, 1830-1996*. Oxford: Oxford University Press, pp. 3-64.
- WYMAN, D. L., 1983. Crisis and Control in the Mexican Economy. (Tesis doctoral). Harvard University.